



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

Villavicencio, 15 de septiembre de 2026

Para la administración departamental es de suma importancia contar no solo con la participación, sino con las recomendaciones que a bien tengan los proponentes - personas naturales y/o jurídicas - interesados en el proceso de selección número GCSJ-LP-009-2026, pues de ello depende en gran medida que el eventual y futuro contratista sea seleccionado con observancia de principios como transparencia y objetividad, en aras de conseguir la correcta ejecución del objeto a contratar, la optimización de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad evidenciada por la entidad. Razón por la cual se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMWARE.:

- 1.1. *“(…) Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y establecer expresamente el plazo, en días calendario o hábiles, dentro del cual se efectuarán los pagos parciales y el pago final, contado desde la radicación completa y correcta de la factura y sus respectivos soportes.. (…)”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

El trámite de pagos parciales y del pago final se surte conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, una vez el contratista radique de manera completa y correcta la factura y los soportes exigidos. No obstante, la Entidad precisa que el plazo efectivo de pago no depende únicamente de la fecha de radicación, sino que está sujeto a los siguientes factores, ajenos al control exclusivo de la Entidad:

- (i) El flujo de cuentas que ingresan a la Secretaría de Hacienda para su trámite, el cual varía según el volumen de solicitudes en curso en cada periodo.
- (ii) Las revisiones previas de orden presupuestal, jurídico y de cumplimiento contractual que deben adelantarse sobre la totalidad de la documentación radicada, como condición para autorizar el desembolso.
- (iii) La disponibilidad y estabilidad de la plataforma tecnológica dispuesta para el procesamiento y pago de las cuentas, cuyos tiempos de respuesta no son enteramente previsibles.

En atención a lo anterior, la Entidad no encuentra viable fijar de manera taxativa un término único, en días calendario o hábiles, para el pago parcial o final, por cuanto ello dependerá de las condiciones operativas señaladas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Entidad reitera su compromiso de adelantar los trámites correspondientes dentro de plazos razonables y con sujeción a los principios que rigen la contratación estatal, una vez surtidas las verificaciones y validaciones a que haya lugar.

En consecuencia, no se acoge la observación en el sentido de fijar un plazo determinado y el pliego de condiciones se mantiene sin modificación en este aspecto.

- 1.2. *“(…) Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y corregir la inconsistencia identificada respecto del puntaje máximo asignado al factor económico. En la tabla general de factores de ponderación de la página 40 se establece que el factor económico tiene un puntaje máximo de treinta (30) puntos. Sin embargo, en la página 41 se indica que a la oferta más favorable se le asignará un máximo de treinta y un (31)*



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

puntos. Adicionalmente, la fórmula publicada conserva el texto pendiente: “Incluir el valor del máximo puntaje”, sin precisar si debe aplicarse 30 o 31 puntos. Esta diferencia afecta la aplicación uniforme de la fórmula económica, el puntaje total del proceso y la determinación del orden de elegibilidad. En efecto, la asignación de 31 puntos al factor económico podría modificar el total declarado de 100 puntos y generar diferencias frente a los demás factores de evaluación (...)

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad acoge la observación presentada y confirma que efectivamente existe una inconsistencia entre lo señalado en la página 40 y lo indicado en la página 41 del pliego de condiciones, respecto del puntaje máximo asignado al factor económico.

Al respecto, se aclara que el puntaje máximo del factor económico corresponde a treinta (30) puntos, cifra que es la que resulta consistente con la tabla general de factores de ponderación y con el puntaje total de cien (100) puntos del proceso. En consecuencia, la referencia a treinta y un (31) puntos contenida en la página 41 constituye un error de digitación que será corregido.

- 1.3. *“(…) Solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar que las hojas de vida y sus respectivos soportes del personal sean presentados por el contratista adjudicado durante la etapa de ejecución, y no como requisito habilitante. En su lugar, se propone acreditar mediante carta suscrita por el representante legal el compromiso de presentar la totalidad de la documentación requerida en caso de resultar adjudicatario, favoreciendo así la pluralidad de oferentes y la participación efectiva en el proceso (...)”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

NO SE ACEPTA. El personal mínimo requerido, junto con la acreditación de su formación y experiencia, constituye un requisito habilitante que la Entidad debe verificar al momento de la evaluación de las ofertas, en cumplimiento del principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), pues permite establecer desde la presentación de la oferta que el proponente cuenta efectivamente con el equipo de trabajo idóneo para ejecutar el objeto contractual. Admitir su acreditación únicamente hasta la etapa de ejecución impediría a la Entidad verificar de manera anticipada la seriedad e idoneidad de la oferta. No obstante, se aclara que, de presentarse la documentación del personal con inconsistencias subsanables que no confieran puntaje ni afecten la oferta económica, la misma podrá subsanarse en los términos del artículo 5° (parágrafo 1°) de la Ley 1150 de 2007.

- 1.4. *“(…) OTROS REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DIRECTOR DEL PROYECTO, Solicitamos de manera atenta a la entidad ampliar el pregrado a ingeniería telemática, telecomunicaciones o áreas afines a las ingenierías (...)”*
- 1.5. *“(…) Solicitamos de manera atenta a la entidad ampliar el posgrado a gerencia de servicio, gerencia de tecnología, gerencia informática, o áreas a la ingeniería (...)”*
- 1.6. *“(…) Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y eliminar la exigencia de aportar actas de terminación y/o liquidación de los contratos para acreditar la experiencia específica del profesional, toda vez que dichos documentos no necesariamente individualizan al personal que participó en la ejecución contractual. En consecuencia,*



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

solicitamos permitir la acreditación mediante certificaciones expedidas por el contratante que permitan verificar la participación y experiencia del profesional, en observancia de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad. (...)

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

SE ACEPTA PARCIALMENTE. La Entidad ampliará la formación de pregrado exigida para el Director del Proyecto, admitiendo, además de la(s) profesión(es) inicialmente prevista(s), los títulos de ingeniería telemática e ingeniería de telecomunicaciones, en la medida en que dichos perfiles acreditan competencias equivalentes para la dirección del proyecto, favoreciendo la pluralidad de oferentes sin desmejorar la idoneidad exigida. El ajuste se incorporará en el numeral 4.2.2 del pliego de condiciones definitivo.

SE ACEPTA PARCIALMENTE. La Entidad ampliará el posgrado exigido para el Director del Proyecto para admitir, adicionalmente, especializaciones o maestrías en gerencia de tecnología, gerencia informática, por considerarse equivalentes para efectos de acreditar la competencia gerencial requerida. El ajuste se reflejará en el numeral 4.2.2 del pliego de condiciones definitivo.

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad NO ACCEDE a la solicitud planteada y, en consecuencia, mantiene la exigencia de aportar las actas de terminación y/o liquidación de los contratos para acreditar la experiencia específica del profesional, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Idoneidad probatoria del documento: Las actas de terminación y/o liquidación son documentos suscritos conjuntamente por el contratante y el contratista, mediante los cuales se deja constancia formal del cumplimiento, alcance y culminación real del objeto contractual. Ello otorga a la Entidad un mayor grado de certeza sobre la ejecución efectiva del contrato en el que el profesional prestó sus servicios, a diferencia de una certificación expedida unilateralmente, cuyo contenido no siempre permite verificar de manera integral las condiciones bajo las cuales se desarrolló la labor.

2. Selección objetiva: La exigencia responde precisamente al propósito de garantizar que la Entidad cuente con elementos de juicio ciertos, verificables y suficientes para evaluar la idoneidad real del personal propuesto, evitando que se acrediten experiencias que no correspondan fielmente a la ejecución contractual efectivamente realizada.

3. Pluralidad de oferentes: El requisito cuestionado se aplica de manera general e igualitaria a todos los proponentes que participan en el proceso de selección, sin que ello represente una limitación particular para alguno de ellos frente a los demás. Por tanto, no se configura una restricción indebida a la concurrencia de oferentes.

4. Proporcionalidad: La exigencia no resulta desproporcionada, en la medida en que corresponde a documentación que, por regla general, forma parte de los soportes propios de la ejecución y liquidación de todo contrato, y que se encuentra o debería encontrarse a disposición del contratista y/o del contratante que lo suscribió.

- 1.7. “(...) OTROS REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES RESIDENTE DEL PROYECTO, Solicitamos de manera atenta a la entidad ampliar el pregrado a ingeniería telemática, telecomunicaciones o áreas afines a las ingenierías (...)”



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION
PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026**

- 1.8. “(...) Solicitamos de manera atenta a la entidad ampliar el posgrado a gerencia de servicio, gerencia de tecnología, gerencia informática, o áreas a la ingeniería (...)”
- 1.9. “(...) Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y eliminar la exigencia de aportar actas de terminación y/o liquidación de los contratos para acreditar la experiencia específica del profesional, toda vez que dichos documentos no necesariamente individualizan al personal que participó en la ejecución contractual. En consecuencia, solicitamos permitir la acreditación mediante certificaciones expedidas por el contratante que permitan verificar la participación y experiencia del profesional, en observancia de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad. (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

SE ACEPTA PARCIALMENTE. La Entidad ampliará la formación de pregrado exigida para el Residente del Proyecto, admitiendo, además de la(s) profesión(es) inicialmente prevista(s), los títulos de ingeniería telemática, ingeniería de telecomunicaciones y demás ingenierías afines directamente relacionadas con el objeto contractual, en la medida en que dichos perfiles acreditan competencias equivalentes para la dirección del proyecto, favoreciendo la pluralidad de oferentes sin desmejorar la idoneidad exigida. El ajuste se incorporará en el numeral 4.2.2 del pliego de condiciones definitivo.

SE ACEPTA PARCIALMENTE. La Entidad ampliará el posgrado exigido para el Residente del Proyecto para admitir, adicionalmente, especializaciones o maestrías en gerencia de servicio, gerencia de tecnología, gerencia informática u otras áreas afines a la ingeniería relacionadas con el objeto del contrato, por considerarse equivalentes para efectos de acreditar la competencia gerencial requerida. El ajuste se reflejará en el numeral 4.2.2 del pliego de condiciones definitivo.

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad NO ACCEDE a la solicitud planteada y, en consecuencia, mantiene la exigencia de aportar las actas de terminación y/o liquidación de los contratos para acreditar la experiencia específica del profesional, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Idoneidad probatoria del documento: Las actas de terminación y/o liquidación son documentos suscritos conjuntamente por el contratante y el contratista, mediante los cuales se deja constancia formal del cumplimiento, alcance y culminación real del objeto contractual. Ello otorga a la Entidad un mayor grado de certeza sobre la ejecución efectiva del contrato en el que el profesional prestó sus servicios, a diferencia de una certificación expedida unilateralmente, cuyo contenido no siempre permite verificar de manera integral las condiciones bajo las cuales se desarrolló la labor.

2. Selección objetiva: La exigencia responde precisamente al propósito de garantizar que la Entidad cuente con elementos de juicio ciertos, verificables y suficientes para evaluar la idoneidad real del personal propuesto, evitando que se acrediten experiencias que no correspondan fielmente a la ejecución contractual efectivamente realizada.

3. Pluralidad de oferentes: El requisito cuestionado se aplica de manera general e igualitaria a todos los proponentes que participan en el proceso de selección, sin que ello represente una limitación particular para alguno de ellos frente a los demás. Por tanto, no se configura una restricción indebida a la concurrencia de oferentes.



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION
PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026**

4. Proporcionalidad: La exigencia no resulta desproporcionada, en la medida en que corresponde a documentación que, por regla general, forma parte de los soportes propios de la ejecución y liquidación de todo contrato, y que se encuentra o debería encontrarse a disposición del contratista y/o del contratante que lo suscribió.
- 1.10. “(...) **INGENIERO DE APOYO** Solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar que el curso en sistemas de detección de incendios sea acreditado durante la ejecución contractual por el personal que sea dispuesto para tal fin, y no como requisito habilitante de la oferta, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la proporcionalidad del requisito (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

Se mantiene la exigencia del curso en sistemas de detección de incendios como parte del perfil del Ingeniero de Apoyo, por ser pertinente para la ejecución del objeto contractual, ya que la Entidad debe verificar al momento de la evaluación de las ofertas, en cumplimiento del principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), pues permite establecer desde la presentación de la oferta que el proponente cuenta efectivamente con el equipo de trabajo idóneo para ejecutar el objeto contractual. Admitir su acreditación únicamente hasta la etapa de ejecución impediría a la Entidad verificar de manera anticipada la seriedad e idoneidad de la oferta.

- 1.11. “(...) **TÉCNICO DE APOYO - TÉCNICO DEL PROYECTO** Solicitamos amablemente a la entidad considerar que la experiencia del personal técnico pueda acreditarse mediante certificaciones laborales y/o de experiencia, sin exigir actas de terminación, liquidación o contratos, teniendo en cuenta que por la naturaleza de sus funciones técnicas estos documentos no suelen individualizar al personal que participó en los proyectos lo que permite una pluralidad de oferentes (...)”
- 1.12. “(...) Solicitamos respetuosamente que los cursos complementarios exigidos para los perfiles técnicos sean acreditados por el contratista adjudicado durante la ejecución contractual, respecto del personal efectivamente asignado al proyecto, y no como requisito habilitante de la oferta (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad NO ACCEDE a la solicitud planteada y, en consecuencia, mantiene la exigencia de aportar las actas de terminación y/o liquidación de los contratos para acreditar la experiencia específica, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Idoneidad probatoria del documento: Las actas de terminación y/o liquidación son documentos suscritos conjuntamente por el contratante y el contratista, mediante los cuales se deja constancia formal del cumplimiento, alcance y culminación real del objeto contractual. Ello otorga a la Entidad un mayor grado de certeza sobre la ejecución efectiva del contrato en el que el personal prestó sus servicios, a diferencia de una certificación expedida unilateralmente, cuyo contenido no siempre permite verificar de manera integral las condiciones bajo las cuales se desarrolló la labor.



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

2. Selección objetiva: La exigencia responde precisamente al propósito de garantizar que la Entidad cuente con elementos de juicio ciertos, verificables y suficientes para evaluar la idoneidad real del personal propuesto, evitando que se acrediten experiencias que no correspondan fielmente a la ejecución contractual efectivamente realizada.

3. Pluralidad de oferentes: El requisito cuestionado se aplica de manera general e igualitaria a todos los proponentes que participan en el proceso de selección, sin que ello represente una limitación particular para alguno de ellos frente a los demás. Por tanto, no se configura una restricción indebida a la concurrencia de oferentes.

4. Proporcionalidad: La exigencia no resulta desproporcionada, en la medida en que corresponde a documentación que, por regla general, forma parte de los soportes propios de la ejecución y liquidación de todo contrato, y que se encuentra o debería encontrarse a disposición del contratista y/o del contratante que lo suscribió.

NO SE ACEPTA. El personal mínimo requerido, junto con la acreditación de su formación y experiencia, constituye un requisito habilitante que la Entidad debe verificar al momento de la evaluación de las ofertas, en cumplimiento del principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), pues permite establecer desde la presentación de la oferta que el proponente cuenta efectivamente con el equipo de trabajo idóneo para ejecutar el objeto contractual. Admitir su acreditación únicamente hasta la etapa de ejecución impediría a la Entidad verificar de manera anticipada la seriedad e idoneidad de la oferta. No obstante, se aclara que, de presentarse la documentación del personal con inconsistencias subsanables que no confieran puntaje ni afecten la oferta económica, la misma podrá subsanarse en los términos del artículo 5° (parágrafo 1°) de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, los cursos complementarios exigidos guardan una relación directa con el objeto contractual y buscan garantizar que el personal que participará en la ejecución cuente con los conocimientos técnicos específicos necesarios para la correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos requeridos.

- 1.13. “(...) **TÉCNICO DEL PROYECTO** Amablemente a la entidad permitir que el requisito de las certificaciones pueda ser acreditado de la siguiente manera:
Contar mínimo con uno (1) de los cursos complementarios relacionados:
Curso como coordinador de alturas y reentrenamiento de alturas vigente.
Curso de instalación eléctricas especiales para circuitos cerrados de televisión y/o Curso de instalador de fibra óptica.
Curso de estar certificado por al menos un (01) fabricante de sistemas de seguridad CCTV y/o Control de acceso y/o VMS (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad NO ACCEDE la solicitud de permitir que el requisito sea acreditado con uno (1) solo de los cursos complementarios relacionados, toda vez que la totalidad de las certificaciones exigidas son necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual y responden a diferentes actividades y condiciones técnicas que deberán ser atendidas durante la ejecución del proyecto.

Cada curso solicitado acredita conocimientos y competencias específicas e independientes. El curso de trabajo en alturas se relaciona con las condiciones de



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

seguridad requeridas para las labores que impliquen trabajo en altura; el curso de instalaciones eléctricas especiales se relaciona con la correcta ejecución de las conexiones y circuitos asociados a los sistemas de CCTV; el curso de instalación de fibra óptica permite garantizar conocimientos específicos para el manejo e instalación de dicha infraestructura; y la certificación de fabricante permite acreditar conocimientos particulares sobre las plataformas y tecnologías de los sistemas de seguridad a implementar.

En consecuencia, no resulta técnicamente procedente considerar estos cursos como requisitos alternativos, puesto que la acreditación de uno solo no garantiza que el personal cuente con el conjunto de conocimientos necesarios para atender integralmente las actividades previstas en el proyecto

- 1.14. *“(…) La cláusula penal se establece en el 10% del valor del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite máximo del 20%. Sin embargo, se señala que su aplicación no excluye la indemnización de perjuicios ni las demás sanciones a que haya lugar. Se solicita establecer que la responsabilidad económica acumulada derivada de multas, cláusula penal y demás conceptos sancionatorios por un mismo hecho no podrá superar el 20% del valor total del contrato (…).”*
- 1.15. *“(…) Se establecen multas diarias sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato no ejecutado, hasta un máximo del 10% del valor total del contrato. Si bien el límite individual se encuentra dentro del 20%, la cláusula permite hacer exigible simultáneamente la cláusula penal o la garantía de cumplimiento. Se solicita establecer expresamente un límite acumulado del 20% para multas y demás mecanismos sancionatorios derivados de un mismo incumplimiento (…).”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

Si bien la cláusula penal pactada corresponde al diez por ciento (10%) del valor del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite máximo admitido, no resulta procedente acceder a establecer un tope acumulado del veinte por ciento (20%) para la responsabilidad económica derivada de multas, cláusula penal pecuniaria y demás mecanismos sancionatorios derivados de un mismo hecho, por las siguientes razones:

1. Se administran recursos públicos. El presente contrato compromete recursos de naturaleza pública, razón por la cual la Entidad debe garantizar la salvaguarda del patrimonio público y el cumplimiento de los fines estatales, sin que sea jurídicamente admisible limitar de manera anticipada la responsabilidad económica del contratista frente a eventuales incumplimientos.

2. Las multas, la cláusula penal y la indemnización de perjuicios son figuras independientes. Cada una tiene fundamento, naturaleza y finalidad distintas: las multas son de carácter conminatorio y buscan apremiar al contratista al cumplimiento durante la ejecución; la cláusula penal pecuniaria tiene función sancionatoria/indemnizatoria ante el incumplimiento definitivo o el retardo; y la indemnización de perjuicios busca resarcir de manera integral el daño efectivamente causado a la Entidad. Estas figuras no son excluyentes entre sí, y su coexistencia y aplicación concurrente se encuentra amparada por la normativa y la jurisprudencia en materia de contratación estatal.

3. No es procedente limitar anticipadamente la responsabilidad del contratista. Establecer un tope acumulado del 20% implicaría, en la práctica, exonerar o atenuar de manera anticipada la responsabilidad del contratista frente a los perjuicios que





RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

efectivamente llegue a causar a la Entidad, lo cual desconoce el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal (artículo 26 de la Ley 80 de 1993) y el deber de protección de los recursos públicos comprometidos.

Por lo anterior, se mantiene lo previsto en el documento del proceso, sin perjuicio de que la Entidad pueda hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones a que haya lugar, así como reclamar la indemnización de perjuicios por el valor total del daño causado, cuando se configuren los supuestos correspondientes

- 1.16. “(...) El pliego señala que las especificaciones técnicas mínimas se encuentran en fichas técnicas anexas remitidas por la Policía Nacional; no obstante, dichas fichas no forman parte de los documentos revisados. Solicitamos publicar la totalidad de los anexos técnicos, en archivos legibles y descargables, con suficiente antelación al cierre, y ampliar el plazo de observaciones y de presentación de ofertas para permitir la validación técnica y económica (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

El Departamento del Meta NO ACCEDE a la solicitud de modificación o ampliación de plazos por este concepto. La entidad estatal aclara al observante y a la ciudadanía en general que, contrario a lo manifestado en su escrito, las fichas técnicas y anexos del presente proceso de selección se encuentran completamente publicados, legibles y disponibles para su descarga desde el inicio de la etapa de convocatoria pública. De manera pormenorizada, se le informa que en la sección "Documentos del Proceso" de la plataforma SECOP II, usted puede encontrar y descargar los siguientes archivos que contienen la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos:

- **FICHA TECNICA FUDRA.pdf** (Contiene las especificaciones del componente perimetral táctico y de videovigilancia especializada).
- **FICHA TECNICA luminarias DIVISION.pdf** (Contiene los anexos técnicos detallados para el sistema de iluminación solar del Cantón Militar de Apiay).
- **Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas CCTV Municipios 2026 (1) (1).pdf** (Ubicado en las páginas de navegación de documentos del proceso, el cual contiene las condiciones mínimas para Cumaral, Restrepo, El Dorado y Fuente de Oro).

Dado que la información técnica y económica ha estado a disposición de todos los interesados desde la apertura del proceso en los tiempos legalmente establecidos, no se considera procedente ni necesaria la ampliación de los plazos para la presentación de observaciones ni de ofertas. La entidad mantiene el cronograma oficial del proceso para asegurar los principios de celeridad y economía procesal.

[Exportar lista de precios a excel/ODF \(no apto para importaciones\)](#) [Imprimir PDF](#)

Documentos [Volver al inicio](#)

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción		
☐ ESTUDIO DEL SECTOR.pdf	ESTUDIO DEL SECTOR.pdf	Descargar	Detalle
☐ ESTUDIO DE MERCADO (4).pdf	ESTUDIO DE MERCADO (4).pdf	Descargar	Detalle
☐ PLIEGO_DE_CONDICIONES borrador (10).pdf	PLIEGO_DE_CONDICIONES borrador (10).pdf	Descargar	Detalle
☐ FICHA TECNICA FUDRA.pdf	FICHA TECNICA FUDRA.pdf	Descargar	Detalle
☐ FICHA TECNICA luminarias DIVISION.pdf	FICHA TECNICA luminarias DIVISION.pdf	Descargar	Detalle

[<](#) [1](#) [2](#) [3](#) [>](#)

[Descargar seleccionados](#) [Descargar todos](#)



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

Exportar lista de precios a excel/ODF (no apto para importación)

Imprimir PDF

Documentos

Verificar el documento

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	
☐ Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas CCTV Municipios 2026 (1) (1).pdf	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas CCTV Municipios 2026 (1) (1).pdf	Descargar Detalle

1

2

3

Descargar seleccionados

Descargar todos

Documentos de la oferta

Los siguientes documentos deben ser presentados con la oferta.

Sobre: Oferta borrador

- 1.17. “(...) Solicitamos precisar para la cámara fija Tipo 1, como mínimo: resolución y velocidad de cuadro, tamaño de sensor, lente y rango focal, alcance IR o luz complementaria, WDR, sensibilidad, códecs, número de flujos, analíticas, audio y alarmas, almacenamiento local, distancias DORI, alimentación PoE, temperatura de operación, protección IP/IK, protocolos ONVIF y requisitos de ciberseguridad. Favor confirmar que se aceptarán características equivalentes o superiores (...)”
- 1.18. “(...) Solicitamos definir las especificaciones mínimas de la cámara Domo PTZ Tipo 2: resolución, zoom óptico, alcance IR, WDR, iluminación mínima, velocidad de paneo/inclinación, cantidad de preposiciones, autoseguimiento, analíticas, estabilización, limpiaparabrisas, entradas/salidas, alimentación, consumo máximo, IP/IK, temperatura y perfiles ONVIF. Favor aceptar soluciones equivalentes o superiores que garanticen la funcionalidad requerida (...)”
- 1.19. “(...) Para la cámara PTZ térmica solicitamos indicar: resolución y paso de píxel del sensor térmico, NETD, distancia focal, campos de visión, distancias DRI por objetivo, características del canal visible, zoom, alcance IR, analíticas, medición de temperatura si aplica, alimentación, consumo, IP/IK y condiciones ambientales. Sin estos datos no es posible seleccionar ni cotizar de manera objetiva la referencia adecuada (...)”
- 1.20. “(...) Solicitamos precisar el alcance del VMS: canales por sede y total, tipo y vigencia de licenciamiento, módulos de video, audio, analítica y control de acceso, arquitectura centralizada o por sede, alta disponibilidad, mapas, usuarios concurrentes, auditoría, cliente web/móvil, integración con terceros mediante ONVIF/API/SDK, servidores requeridos y licencias de sistema operativo o base de datos incluidas (...)”
- 1.21. “(...) Solicitamos publicar el cálculo de almacenamiento por sede e indicar días de retención, grabación continua o por evento, resolución, fps, códec, bitrate de diseño, porcentaje de movimiento, capacidad útil exigida, RAID, discos hot-swap, hot spare, fuentes redundantes, tolerancia a fallas, ancho de banda de entrada/salida y porcentaje de crecimiento. Favor aclarar si los discos deben quedar incluidos en el ítem (...)”
- 1.22. “(...) El pliego exige monitor de visualización de 80 pulgadas. Dado que el mercado profesional maneja medidas comerciales cercanas, solicitamos aceptar monitor profesional de 86 pulgadas o tamaño comercial equivalente/superior, conservando como mínimos la resolución, operación continua 24/7, brillo, entradas, vida útil y soporte requeridos. Favor indicar la tolerancia dimensional aceptada. (...)”
- 1.23. “(...) Solicitamos definir si el switch de 4 puertos debe ser administrable, industrial o endurecido, la velocidad de los puertos, cantidad y velocidad de uplinks ópticos/cobre, módulos SFP incluidos, VLAN, STP/RSTP, gestión SNMP/web, protección contra sobretensiones, rango de temperatura y presupuesto PoE total y por puerto. Favor aceptar un switch administrable de 4 puertos PoE con presupuesto no inferior al consumo simultáneo calculado del punto. (...)”
- 1.24. “(...) Solicitamos especificar para el switch de 24 puertos: capa y administración, velocidad por puerto, uplinks SFP/SFP+, presupuesto PoE, estándares 802.3af/at/bt, VLAN, RSTP/MSTP, LACP, QoS, SNMP, PoE watchdog, protecciones, redundancia y accesorios ópticos. Favor confirmar si los 24 puertos deben ser Gigabit y si todos requieren PoE (...)”

RESPUESTA:



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

El DEPARTAMENTO DEL META se permite aclarar que la Policía Nacional de Colombia y los organismos militares beneficiarios son las autoridades competentes que determinan de forma autónoma las especificaciones técnicas del proyecto, las cuales ya se encuentran oficialmente definidas en los anexos publicados. De manera puntual, se informa al observante que las especificaciones técnicas y el alcance de todos los elementos a adquirir se encuentran plenamente establecidas en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas (Anexos: "Especificaciones Tecnicas Minimas Requeridas CCTV Municipios 2026 (1) (1).pdf" y "FICHA TECNICA FUDRA .pdf" respectivamente), además de las demás condiciones de interoperabilidad definidas en dichos documentos respecto a los demás equipos. En consecuencia, basta con que las propuestas cumplan o superen de forma estricta las condiciones mínimas exigidas en dichos folios, por lo que cualquier funcionalidad técnica adicional se considerará un valor agregado por añadidura y en ningún caso será causal de rechazo o descalificación por parte del Comité Evaluador, siempre y cuando estas no contradigan, inhabiliten o desmejoren las condiciones operativas estipuladas, garantizando así los principios de objetividad, pluralidad y libre concurrencia. Por lo anterior, se reitera la invitación al interesado a revisar de manera exhaustiva y detallada los anexos técnicos correspondientes para conocer a cabalidad los requerimientos obligatorios exigidos para la provisión e instalación de los equipos.

- 1.25. *"(...) En Cumaral y Restrepo un mismo punto podría integrar PTZ, cámara fija y altavoz IP. Solicitamos publicar el diagrama típico por gabinete y el balance de potencia simultánea, incluyendo margen de diseño, pérdidas y autonomía de la UPS. Esto permitirá seleccionar correctamente el switch PoE y evitar que un presupuesto total insuficiente afecte la operación del punto (...)"*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

Se informa al interesado que no se acoge la solicitud de modificar el pliego de condiciones, toda vez que las especificaciones técnicas mínimas contempladas en los numerales 16 (Switch), 34 (UPS), 59 (Gabinete de poste) y las fichas de los dispositivos terminales establecen de forma clara, suficiente y robusta las condiciones de dimensionamiento: 1. El switch PoE+ cumple cabalmente la entrega de potencia requerida para el altavoz IP y la cámara fija, mientras que el domo PTZ (al exigir hasta 75 W) cuenta con alimentación eléctrica dedicada soportada por la UPS del punto. 2 La UPS de 1.5 kVA respalda la totalidad de la carga tecnológica simultánea operando a menos del 15% de su capacidad nominal, lo cual garantiza con holgura el cumplimiento de la autonomía mínima exigida en el numeral 34.25. y por último de conformidad con el numeral 59.7 del Anexo Técnico, corresponde al contratista adjudicatario presentar el diseño de ingeniería de detalle final debidamente aprobado por la Supervisión técnica en la etapa inicial de replanteo. Por lo anterior, las condiciones contractuales y técnicas garantizan la plena operación y estabilidad del sistema sin afectar el presupuesto oficial ni la operación del punto

- 1.26. *"(...) Solicitamos informar coordenadas, distancias, alturas, perfiles de trayecto, línea de vista, zonas de Fresnel, topología, frecuencia permitida, ancho de canal, capacidad neta requerida, disponibilidad objetivo, latencia, redundancia, interfaces, alimentación, protección ambiental y accesorios de montaje para los enlaces de Cumaral y La*



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

Macarena. Favor aclarar si se requiere estudio de espectro y licencia o permiso específico (...)

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

Se informa al observante que en el sentido de modificar o incorporar estudios de perfil de trayecto al pliego de condiciones, y se aclaran los siguientes puntos técnicos:

1. En Cumaral, la troncal principal de transmisión es Fibra Óptica Monomodo de 24 hilos (16 km). El radioenlace del ítem 12 / 13 es una solución prevista para contingencias o ubicaciones específicas que presenten impedimento técnico de tendido.

2. En La Macarena, el radioenlace corresponde a la interconexión entre el perímetro de vigilancia y el centro de control

3. Los perfiles topográficos definitivos, despeje de zonas de Fresnel y alturas de montaje corresponden a la ingeniería de detalle que el contratista adjudicatario debe ejecutar durante la fase de replanteo e inicio, de acuerdo con los numerales 12.10, 12.23 y las obligaciones del contrato.

4. Las especificaciones mínimas del enlace (capacidad ≥ 200 Mbps, latencia ≤ 3 ms, antenas ≥ 20 dBi, ancho de haz $\leq 10^\circ$, protección IP67, rango 4.940 – 5.875 GHz y cifrado AES 128) se encuentran debidamente publicadas en el numeral 12 del Anexo Técnico. 4. Los equipos operan en frecuencias de uso libre bajo la regulación nacional de la ANE / MinTIC y la Resolución 689 de 2004 (salvo que se emplee el segmento de seguridad pública en 4.9 GHz, para el cual la Entidad gestionará los trámites institucionales pertinentes), por lo cual el proponente no requiere incurrir en costos de licenciamiento de espectro para la formulación de su oferta económica.

En consecuencia, los términos del pliego de condiciones y sus anexos técnicos se mantienen sin modificaciones.

- 1.27. *“(…) Solicitamos aclarar de manera expresa cuál es la licencia, registro o habilitación del MINTIC exigida, la norma que la sustenta, la actividad a la que aplica, quién debe acreditarla y en qué momento. Así mismo, favor indicar si el requisito aplica a enlaces que operen en bandas de uso libre y cómo se verificará su vigencia (...)”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que en los documentos del proceso no se está exigiendo la presentación de una licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

Por lo anterior, la referencia realizada en el texto objeto de observación corresponde a un error de digitación, el cual será revisado y corregido en los Pliegos de Condiciones Definitivos, con el fin de evitar cualquier interpretación respecto de la exigencia de dicha licencia.



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

- 1.28. “(...) Solicitamos indicar potencia nominal, presión sonora, cobertura, respuesta de frecuencia, códecs, protocolos SIP/ONVIF, alimentación PoE, audio bidireccional, micrófono, almacenamiento local, IP/IK, temperatura y forma de integración con el VMS. Favor precisar si cada altavoz debe operar de forma individual, por zonas y mediante mensajes en vivo o pregrabados (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que toda vez que los parámetros técnicos y funcionales solicitados ya se encuentran expresamente definidos en el pliego de condiciones. Se aclara su ubicación y alcance: 1. Ubicación de los Parámetros Técnicos del Altavoz IP, La totalidad de los parámetros consultados (potencia, presión sonora, cobertura, respuesta de frecuencia, códecs, protocolos, alimentación, micrófono, almacenamiento, temperatura y certificaciones IP/IK) se encuentran taxativamente descritos en el componente "altavoz tipo corneta ip (horn speaker) para exteriores con protocolo sip y onvif" del Anexo de Especificaciones Técnicas (páginas 1 y 2). 2. Integración y Modos de Operación La Entidad confirma y aclara que el sistema de audio se integra al VMS mediante el estándar ONVIF y protocolos Multicast/TCP/UDP, y DEBE soportar la totalidad de las modalidades consultadas: Operación Individual y en Vivo: Cada altavoz cuenta con IP propia, permitiendo al operador seleccionar un punto y realizar perifoneo en vivo (audio bidireccional) desde el centro de monitoreo (conforme al Ítem 22.25). Operación por Zonas: El sistema permite la agrupación lógica por sectores para emitir mensajes, utilizando capacidades de multidifusión (Multicast) en la red (conforme a los Ítems 16.15 y 22.9). Mensajes Pregrabados: La capacidad de generar acciones en respuesta a alarmas, como la emisión de mensajes de audio pregrabados, se encuentra expresamente descrito en el Ítem 22.26 de las especificaciones técnicas.

- 1.29. “(...) Solicitamos definir capacidades de usuarios, rostros y eventos; métodos de autenticación; detección de vida; precisión y tiempo de reconocimiento; WDR; OSDP/Wiegand; anti-passback; entradas/salidas; IP/IK; integración con el VMS; y tratamiento de datos biométricos. Para el sistema de apertura, favor indicar tipo de puerta y cerradura, sensor, botón de salida, fuente, batería, retenedor y herrajes incluidos (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que toda vez que los parámetros técnicos y funcionales de los sistemas de control de acceso y apertura ya se encuentran detallados explícitamente en el pliego de condiciones. Se aclara su ubicación y alcance: 1. Parámetros Técnicos del Control de Acceso Facial, Las especificaciones se encuentran taxativamente definidas en la tabla "LECTOR DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL" (Ítem 71) del Anexo de Especificaciones Técnicas: Capacidades y Autenticación: Soporta 20.000 rostros, 50.000 tarjetas (Mifare) y 50.000 eventos, operando mediante reconocimiento facial (1:1/1:N) y RFID, estrictamente sin lector de huellas. Cámara y Rendimiento: Lente dual de 2 MP con IR y WDR, precisión biométrica de hasta 99% y reconocimiento en <0,5 segundos. Interfaces y Robustez: Conectividad LAN/Wi-Fi, puertos Wiegand/USB, entradas/salidas de alarma y tamper, con protección mínima IP65 para operar entre -30 °C y +60 °C. 2. Especificaciones del Sistema de Apertura, El pliego establece en el Ítem 70 ("SISTEMA DE APERTURA") que este conjunto debe entregarse instalado e incluye:



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

Componentes: Lector Biométrico facial, Electroimanes livianos, Botones de salida no touch, y Antiremanentes para electroimanes. Ajustes de Puerta: El contratista debe realizar todas las adecuaciones y suministrar los herrajes necesarios en la puerta y entrada para la correcta instalación de los elementos. En consecuencia, las condiciones técnicas y operativas de los elementos de control de acceso y sistema de apertura descritas en los anexos son suficientes y claras, por lo que se mantienen sin modificaciones.

- 1.30. *“(...) Solicitamos publicar el inventario técnico de los sistemas existentes: marcas, modelos, seriales, cantidades, estado, topología, direccionamiento, licencias, capacidad de almacenamiento, garantías, fallas conocidas, historial de mantenimiento y disponibilidad de credenciales/configuraciones. Favor precisar actividades, repuestos incluidos, niveles de servicio, visitas y criterios de recibo para el mantenimiento preventivo y correctivo (...)”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad no acoge la solicitud de entrega de inventarios previos de sistemas anteriores ni la inclusión de un esquema de mantenimiento sobre infraestructura preexistente ajena al contrato, y aclara lo siguiente: Inventario y Estado de la Infraestructura Existente: La Entidad no suministra historiales de mantenimiento, marcas, modelos, seriales ni credenciales de sistemas anteriores.

Corresponderá al contratista realizar el levantamiento técnico, topología y direccionamiento directamente en campo durante la fase inicial del proyecto. Inventario Final a Cargo del Contratista: Dentro de las obligaciones contractuales, el contratista deberá entregar un inventario total y detallado del sistema, incluyendo marcas, referencias, modelos y seriales de todos los equipos suministrados. Licenciamiento y Almacenamiento: Cada punto cuenta con su respectivo licenciamiento, y la capacidad de almacenamiento necesaria.

Intervención en los Municipios (Fuente de Oro y El Dorado): Se precisa que para el municipio de Fuente de Oro se contemplan los trabajos y la revisión sobre 9 puntos de cámara en poste, distribuidos en un total de 20 cámaras (9 PTZ y 11 fijas); y para el municipio de El Dorado se contemplan los trabajos sobre 10 puntos de cámara en poste, distribuidos en un total de 10 cámaras (6 PTZ y 4 fijas), conforme a las cantidades y sedes definidas en el proceso. Conformación de Cuartos de Control: Cada cuarto de control comprende la integración de grabador, monitor, estación de trabajo (Workstation), aire acondicionado, joystick, switch y sistema de detección de incendios.

Garantía de Operatividad: Se deberá hacer la revisión y el mantenimiento general operativo de los sistemas descritos para garantizar su funcionamiento total a entera satisfacción. Las actividades de pruebas, puesta en marcha y entrega final hacen parte de las obligaciones del contratista, quien debe contemplar todos estos costos dentro de su propuesta global, ratificándose que el presupuesto y las cantidades son cerrados y fijos, sin lugar a reconocimientos económicos adicionales.

- 1.31. *“(...) Solicitamos establecer protocolos y perfiles de interoperabilidad exigidos para cámaras, grabadores, VMS, audio y control de acceso, incluyendo ONVIF S/G/T/M según aplique, RTSP, HTTPS y API/SDK. Favor confirmar que la evaluación se realizará por cumplimiento funcional y características equivalentes o superiores, sin restringir referencias comerciales específicas (...)”*



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad informa que toda vez que los protocolos de interoperabilidad y las reglas de evaluación por cumplimiento de características mínimas ya se encuentran plenamente establecidos en el pliego de condiciones. Se aclara lo siguiente: 1. Protocolos y Perfiles de Interoperabilidad Exigidos

Los estándares de interoperabilidad, seguridad y transmisión requeridos ya están detallados explícitamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas para cada componente: Cámaras Domo PTZ y Fijas: Se exige compatibilidad nativa con ONVIF Profile S, G, T y opcionalmente M (Ítems 2.16 y 5.13). En red y seguridad, se exigen protocolos IPv4/v6, HTTP, HTTPS, RTSP, QoS, SSL/TLS, 802.1X y cifrado AES (Ítems 2.21, 2.29, 5.12 y 5.17). Sistemas de Grabación (NVR): Deben soportar interoperabilidad ONVIF T, S, G y opcionalmente M (Ítem 30.2). Software VMS: La plataforma de visualización debe estar certificada ONVIF soportando los protocolos de las cámaras ofertadas (Ítem 22.36) e incluir integración mediante SDK para el acceso a servicios geográficos u otros sistemas (Ítem 22.31).

Altavoces IP: Se exige soporte para protocolos TCP, UDP, HTTP, integración mediante ONVIF y capacidad de intercomunicación SIP (Sección Altavoz IP).

Evaluación por Cumplimiento de Especificaciones Mínimas La Entidad CONFIRMA que el proceso de selección no restringe la participación a referencias comerciales o marcas específicas. En el Anexo de Especificaciones Técnicas, los campos de "Marca" y "Modelo" se encuentran abiertos bajo la instrucción de "Especificar" para todos los componentes de la solución. El documento establece expresamente que las descripciones corresponden a "Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas". Por consiguiente, en la ejecución del futuro contrato se entrará a verificar que los equipos cumplan a cabalidad o superen las características técnicas, funcionales y de rendimiento allí descritas. por lo que se mantienen sin modificaciones.

- 1.32. “(...) Solicitamos incluir requisitos mínimos de ciberseguridad: HTTPS/TLS, 802.1X, gestión de certificados, perfiles de usuario, bloqueo por intentos, registros de auditoría, actualización de firmware firmada, deshabilitación de servicios no usados, sincronización NTP, segmentación por VLAN, respaldo de configuración y política de atención de vulnerabilidades (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad no acoge la solicitud de modificación, toda vez que los lineamientos, protocolos y políticas de ciberseguridad requeridos ya se encuentran exigidos de manera transversal y robusta en las Especificaciones Técnicas Mínimas anexas al pliego de condiciones. Se aclara la ubicación de dichos requisitos: 1. Ciberseguridad en Dispositivos Finales (Cámaras PTZ y Fijas), Los requerimientos de red y seguridad de la información para los dispositivos de captura de video están definidos en los Ítems 2.21, 2.29, 2.30, 5.12, 5.16 y 5.17 del Anexo Técnico, los cuales exigen textualmente: Protocolos y Cifrado: Soporte para HTTPS, NTP, 802.1X y filtrado de direcciones IP. Codificación TLS/SSL y AES 256 o AES 128 en la transmisión y almacenamiento de datos. Gestión de Certificados: Compatibilidad con la infraestructura de claves públicas



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

(PKI) o FIPS 140-2 Encryption. Firmware Autenticado: No se debe permitir la instalación de ningún software de terceros en la cámara; sólo se puede cargar el firmware autenticado (firmado) por el fabricante. Atención de Vulnerabilidades: El oferente debe garantizar un escaneo de vulnerabilidades a todo el sistema por medio de software de terceros, obligándose a subsanar junto con el fabricante cualquier vulnerabilidad detectada. 2. Ciberseguridad en la Red (Switches y Topología) Las especificaciones de los equipos de red (Switch 24 puertos y Switch en gabinete) contemplan las medidas de seguridad perimetral y segmentación lógica en los Ítems 15.11 a 15.13 y 16.15 a 16.16 de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, Segmentación y Autenticación: Soporte para manejo de VLANs, listas de control de acceso (ACL), y autenticación de puertos 802.1X. Gestión Segura: Administración a través de protocolos seguros como SSH v2.0, SSL y HTTPS. 3. Ciberseguridad en el VMS (Software de Gestión) La administración de usuarios y la trazabilidad del sistema están reguladas en los Ítems 22.20 al 22.23: Perfiles de Usuario y Autenticación: Configuración de roles (Administrador maestro, administrador local y usuario de operación) con inicio de sesión individual por operador. Registros de Auditoría (Logs): Generación de registros mínimos en Base de Datos para control y auditorías, incluyendo el inicio/cierre de sesión, exportación de video, detención de grabación y reconocimiento de alarmas. En consecuencia, las condiciones técnicas y de ciberseguridad descritas en los anexos abarcan las mejores prácticas de la industria, garantizan la integridad del sistema y se mantienen sin modificación alguna

- 1.33. *“(…) Solicitamos publicar planos, coordenadas y alturas de postes, campos de visión, rutas de fibra, ubicación de gabinetes, extremos de enlaces, planos y condiciones eléctricas de los cuartos de control, así como permitir visita técnica a todas las sedes. Favor indicar si la ingeniería de detalle podrá ajustar ubicaciones con aprobación de la supervisión sin modificar el alcance económico (…).”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

En relación con la observación referente a la ingeniería de detalle, se aclara al observante que esta deberá ser elaborada y presentada por el oferente que resulte adjudicatario del contrato, una vez se dé inicio a su ejecución.

La ingeniería de detalle deberá ser presentada para revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato, de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

En este sentido, se precisa que la exigencia de la ingeniería de detalle se encuentra contemplada dentro de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, por lo que no corresponde a un documento que deba ser presentado por parte de la entidad.

Ahora bien, frente a la solicitud de permitir una visita técnica a todas las sedes objeto del proyecto, la Entidad considera que no resulta viable realizar recorridos abiertos en la totalidad de las instalaciones, teniendo en cuenta que algunas corresponden a instalaciones restringidas de la Fuerza Pública, tales como Cantones Militares, Bases Militares y Estaciones de Policía.

Lo anterior obedece a razones de seguridad y reserva de la información, toda vez que durante dichas visitas podría tenerse acceso a información táctica y técnica sensible, relacionada con coordenadas, campos de visión, rutas, planos eléctricos, ubicación de equipos, entre otros aspectos que no resulta conveniente divulgar.



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

Así mismo, se precisa que la Fuerza Pública, a través de sus áreas de Telemática y/o personal técnico competente, realizó previamente la verificación y validación de las condiciones de los sitios, suministrando a la Entidad la información técnica necesaria para la estructuración del proceso.

En consecuencia, las cantidades, características y equipos contemplados para la contratación fueron definidos y verificados con base en dicha información técnica, por lo cual la Entidad considera que no es necesaria la realización de una visita técnica general a todas las sedes como requisito previo para la presentación de las ofertas

- 1.34. *“(…) Solicitamos aclarar si se aceptan una o varias certificaciones emitidas por la fábrica, su filial o representante oficialmente autorizado para Colombia, siempre que acrediten suministro, instalación, configuración y soporte de las categorías requeridas. Favor precisar cómo se acredita la facultad del firmante y si para monitor, software y almacenamiento pueden presentarse certificaciones de fabricantes diferentes dentro de una solución integrada (…)”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que, si podrá acreditar varias certificaciones para los diferentes equipos, Dicha certificación deberá ser expedida directamente por el fabricante, toda vez que, dentro de las obligaciones del contratista establecidas en el numeral 13 del pliego de condiciones, se contempla que las garantías deberán ser entregadas por los fabricantes. En consecuencia, se considera necesario que la certificación requerida provenga directamente del fabricante y no de terceros o comercializadores.

De igual manera, se podrán presentar certificaciones de diferentes fabricantes para los distintos componentes de la solución, siempre que cada fabricante certifique los elementos correspondientes a su marca y que estos sean técnica y funcionalmente compatibles entre sí, permitiendo una adecuada integración, configuración, operación y administración de la solución integral requerida por la Entidad.

En el caso de componentes como monitores, software, sistemas de gestión y almacenamiento, cuando correspondan a fabricantes diferentes, será responsabilidad del oferente garantizar que dichos elementos sean compatibles entre sí y con los demás componentes de la solución.

- 1.35. *“(…) Solicitamos permitir que las treinta (30) horas de formación sean certificadas por el fabricante o por su centro de entrenamiento oficialmente autorizado, en modalidad presencial, virtual o híbrida. Favor aclarar número de personas, contenidos mínimos, nivel experto aceptado, vigencia de los certificados y si las 30 horas pueden acumularse entre módulos de PTZ, VMS y almacenamiento/grabación (…)”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que la modalidad mediante la cual se imparta la formación, ya sea presencial, virtual o híbrida, resulta indiferente, siempre que se acredite el cumplimiento de las treinta (30) horas de formación requeridas.



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

De igual manera, el nivel de formación o denominación específica del curso no constituye una limitante, siempre que el certificado permita verificar que el personal cuenta efectivamente con la formación requerida en los componentes objeto del proceso.

La formación deberá ser certificada directamente por el fabricante, y el documento aportado deberá permitir verificar como mínimo la identificación de la persona capacitada, el fabricante que imparte o certifica la formación, el contenido o área de formación y la intensidad horaria, correspondiente a las treinta (30) horas exigidas.

En cuanto a la distribución de las horas, estas podrán corresponder a los diferentes componentes técnicos objeto del proceso, tales como PTZ, VMS y almacenamiento/grabación, siempre que en conjunto permitan acreditar las treinta (30) horas de formación requeridas y que dicha formación sea certificada por el respectivo fabricante.

- 1.36. *“(…) Solicitamos definir plazo de garantía por categoría, tiempos de diagnóstico y reposición, modalidad de RMA, disponibilidad de repuestos, equipo de respaldo, soporte del fabricante, actualizaciones de firmware/software y niveles de servicio por severidad. Estos parámetros son necesarios para cotizar de forma comparable el soporte posventa solicitado (…).”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que las condiciones relacionadas con el soporte posventa, procedimiento de RMA y niveles de servicio requeridos se encuentran expresamente establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas del proceso.

En dicho documento se detallan las condiciones y obligaciones que deberá atender el contratista durante la ejecución postcontractual, por lo que se invita al observante a revisar integralmente el referido anexo, en el cual podrá consultar la información y requisitos aplicables en materia de soporte técnico, atención de garantías, tiempos de respuesta y demás niveles de servicio exigidos.

- 1.37. *“(…) Considerando el suministro de equipos especializados, posibles importaciones, instalación multisede, obras complementarias, configuración, pruebas y capacitación, solicitamos evaluar una ampliación del plazo de ejecución de dos (2) meses y quince (15) días, o permitir entregas parciales por sede, siempre que se mantenga el cronograma general aprobado por la Entidad (…).”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

Es preciso señalar que la forma de pago establecida en el proceso contempla la realización de pagos parciales, asociados al avance y recibo a satisfacción de los equipos, obras e instalaciones por cada sede. En consecuencia, dicha modalidad de pago presupone y habilita, per se, la ejecución y entrega parcial por sede, en la medida en que el pago parcial únicamente procede frente a entregables igualmente parciales, debidamente recibidos y verificados por la Entidad.



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

Por lo anterior, la Entidad considera que la segunda alternativa propuesta por el observante, permitir entregas parciales por sede, siempre que se mantenga el cronograma general aprobado por la Entidad, se encuentra ya contemplada y viabilizada a través de la estructura de pagos parciales definida en los documentos del proceso. Lo anterior permite al contratista organizar la ejecución (suministro de equipos especializados, importaciones si aplica, instalación multisede, obras complementarias, configuración, pruebas y capacitación) de manera escalonada por sede, sin que ello implique incumplimiento del cronograma general, siempre que la totalidad de las obligaciones se ejecuten dentro del plazo total aprobado.

En consecuencia, la Entidad NO ACOGE la solicitud de ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses y quince (15) días, por cuanto el mecanismo de entregas y pagos parciales por sede, ya previsto en el proceso, resulta suficiente para atender la complejidad logística señalada por el observante, sin necesidad de modificar el plazo general aprobado.

La Entidad aclara que la modalidad mediante la cual se imparta la formación, ya sea presencial, virtual o híbrida, resulta indiferente, siempre que se acredite el cumplimiento de las treinta (30) horas de formación requeridas.

- 1.38. *“(…) Solicitamos aclarar quién tramita y asume los permisos para ocupación de espacio público, intervención de andenes o vías, uso de postes y ductos, cruces, licencias y coordinación con operadores de energía, telecomunicaciones y autoridades locales o militares. Favor precisar si tasas, visitas, inspecciones y tiempos de aprobación deberán incluirse en la oferta y en el cronograma (…).”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad informa que, a la fecha, se cuenta con los permisos y autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo aquellos relacionados con el uso del espacio público, el operador de red y las autoridades municipales y militares correspondientes.

No obstante, durante la ejecución contractual podrán surgir requerimientos, permisos o autorizaciones adicionales asociados a las actividades específicas a desarrollar en cada sitio. En estos casos, será responsabilidad del contratista adelantar y gestionar oportunamente los trámites que sean de su competencia, en coordinación con las entidades y autoridades correspondientes.

Cualquier requerimiento adicional que pueda afectar el desarrollo, programación o ejecución de las actividades deberá ser informado oportunamente a la supervisión del contrato, para su conocimiento, seguimiento y, cuando corresponda, coordinación con las autoridades competentes.

- 1.39. *“(…) Solicitamos identificar qué infraestructura existente podrá reutilizarse, incluyendo postes, fibra, ductos, cajas de paso, gabinetes, racks, UPS, sistemas de tierra, aires acondicionados, switches y cableado, indicando su estado y capacidad disponible. Favor aclarar si el contratista debe certificarla, repararla o reemplazarla y cómo se reconocerán los hallazgos técnicos no detectables antes de la oferta (…).”*

RESPUESTA:



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que el presente proceso contempla el suministro e instalación de equipos y componentes nuevos, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

En este sentido, corresponderá al contratista realizar, durante la etapa inicial de ejecución, las verificaciones y diagnósticos técnicos en campo que resulten necesarios para garantizar la correcta instalación, integración y operatividad de la solución. Los costos asociados a las actividades, materiales, suministros y demás elementos necesarios para entregar el sistema en correcto funcionamiento deberán encontrarse contemplados dentro de la propuesta económica presentada, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por situaciones o hallazgos que puedan ser identificados durante las verificaciones iniciales.

Para el caso específico del municipio de el Dorado se establece de manera expresa los equipos que deberán ser suministrados e instalados como nuevos o reemplazados, conforme a las cantidades allí relacionadas.

Respecto al municipio de Fuente de Oro, el contratista deberá realizar las actividades de mantenimiento y/o ajustes que resulten técnicamente necesarios para garantizar la adecuada operación del sistema, asumiendo los costos correspondientes dentro del alcance contractual. Cualquier novedad técnica que pueda afectar la ejecución o que requiera una intervención diferente a la inicialmente prevista deberá ser informada oportunamente a la supervisión del contrato, para su respectiva evaluación y seguimiento.

- 1.40. “(...) Solicitamos confirmar si la Entidad dispondrá de una zona segura para descargue, almacenamiento temporal, parqueadero, energía y vigilancia de materiales y equipos en cada sede. Favor definir responsables de custodia, inventario, riesgo de pérdida, seguros, ingreso y salida de almacén, manejo de empaques y disposición de equipos desmontados o reemplazados (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que no se encuentra dentro de sus obligaciones asumir la custodia, almacenamiento o protección de los equipos, herramientas y materiales del contratista durante la ejecución del proyecto. En consecuencia, corresponde al contratista prever y asumir integralmente los recursos logísticos, operativos y de seguridad necesarios para el adecuado manejo de los elementos a su cargo

En este sentido, se precisa lo siguiente:

- Almacenamiento y custodia: El contratista deberá disponer de los espacios adecuados, seguros y con las condiciones necesarias, incluyendo suministro de energía cuando se requiera, para el almacenamiento temporal, descargue, conservación y protección de sus equipos, herramientas y materiales durante la ejecución contractual.
- Riesgos y seguros: El contratista asumirá de manera exclusiva los riesgos asociados a la pérdida, daño, deterioro o sustracción de los bienes, equipos, herramientas y materiales que se encuentren bajo su responsabilidad, hasta tanto estos sean



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

debidamente recibidos a satisfacción por parte de la Entidad. Esta distribución de riesgos se encuentra expresamente contemplada en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del Pliego de Condiciones, por lo que deberá ser considerada por los proponentes en la estructuración de su oferta.

- Empaques, residuos y elementos desmontados: Será responsabilidad del contratista realizar el manejo, retiro y disposición adecuada de los empaques, escombros y demás residuos generados con ocasión de las actividades contractuales, de conformidad con la normativa ambiental aplicable. Así mismo, los equipos o elementos que sean desmontados o reemplazados deberán ser entregados de manera formal, organizada y documentada al custodio, almacén o responsable que la Entidad designe para tal fin, tal como lo dispone el numeral 11 de las obligaciones del contratista.

En consecuencia, los proponentes deberán contemplar dentro de su propuesta económica todos los costos asociados al transporte, almacenamiento, custodia, seguros, manejo logístico, retiro y disposición de residuos y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

Por lo anterior, se ratifican las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la distribución de riesgos prevista para el proceso

- 1.41. *“(...) Solicitamos indicar si se requerirán grúa, camión canasta, andamios, escaleras certificadas, plataformas elevadoras u otros equipos especiales, la altura máxima de trabajo, restricciones de acceso o peso, zonas de estabilización y horarios permitidos. Favor confirmar si estos medios deben incluirse en los precios unitarios y si la Entidad facilitará cierres viales, permisos, acompañamiento y áreas seguras de operación (...)”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

El futuro contratista deberá contar, por su cuenta y riesgo, con todo el personal calificado y el equipo logístico necesario para la correcta y oportuna ejecución del contrato, incluyendo, cuando las condiciones técnicas de cada actividad o frente de trabajo así lo exijan, grúas, camión canasta, andamios, escaleras certificadas, plataformas elevadoras u otros equipos especiales. La selección, disposición, operación, mantenimiento y certificación de dichos medios, así como el personal idóneo para su manejo, son responsabilidad exclusiva del contratista.

En consecuencia, se confirma que todos los costos asociados a estos medios y equipos deberán estar incluidos dentro de los precios unitarios ofertados, sin que ello dé lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte de la Entidad.

Respecto de la altura máxima de trabajo, las restricciones de acceso o de peso y las zonas de estabilización, estas condiciones dependen de las particularidades de cada sitio de intervención y deberán ser verificadas por el proponente, siendo responsabilidad del contratista adoptar las medidas técnicas y de seguridad correspondientes para su cumplimiento.

En cuanto a los horarios permitidos, cierres viales, permisos, acompañamiento y áreas seguras de operación, se informa que su gestión, trámite y costos estarán a cargo del contratista ante las autoridades competentes; la Entidad no asumirá el suministro de personal ni de equipos logísticos para tal fin, en el entendido de que el futuro contratista



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

deberá contar con su propio personal y equipo de logística necesarios para la ejecución del contrato.

- 1.42. “(...) Solicitamos informar por sede la cantidad, ubicación, categoría y disponibilidad de puntos de datos, direccionamiento IP, VLAN, puertos de switch, módulos ópticos, ancho de banda y servicios de red disponibles. Favor aclarar quién suministra y configura puertos, direccionamiento, firewall, enlaces WAN o Internet y credenciales necesarias para integrar VMS, cámaras, audio IP y control de acceso (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que el suministro, configuración y despliegue de los equipos activos de red, switches, licenciamientos y conectividad necesarios para el funcionamiento de la solución corresponden en su totalidad a las obligaciones del contratista adjudicatario, así mismo la cantidad y distribución de los puntos de red y enlaces se rige por las cantidades estimadas en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas mínimas, debiendo realizar el contratista las validaciones operativas pertinentes al iniciar la ejecución contractual.

- 1.43. “(...) Solicitamos informar por sede la tensión, fases, frecuencia, potencia y capacidad disponible; tableros, circuitos, calibres, protecciones, corriente de cortocircuito, puesta a tierra y autonomía de respaldo existentes. Favor indicar cantidad, ubicación y condición de los puntos eléctricos, si son regulados, quién suministra nuevos circuitos y breakers, y si la conexión, certificación y energización forman parte del alcance del contratista (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad se permite informar que la solicitud de entrega anticipada de parámetros eléctricos detallados por sede y ACLARA lo siguiente: Parámetros y Diagnóstico Eléctrico: La revisión de tensión, fases, capacidades, protecciones y demás condiciones existentes en las sedes debe ser verificada directamente por el contratista en la fase inicial de replanteo. Alcance de Suministros y Puntos Eléctricos: La cantidad, ubicación y condiciones de los puntos eléctricos, así como los suministros de nuevos circuitos, breakers y elementos asociados, se rigen estrictamente por lo indicado en las especificaciones técnicas adjuntas y en las cantidades establecidas en el cuadro de solicitud a ofertar. Conexión, Certificación y Energización: Todas las actividades de conexión, pruebas, puesta en marcha y la respectiva certificación normativa de las instalaciones eléctricas (cumpliendo con el RETIE y la norma NTC 2050) hacen parte integral de las obligaciones del contratista, quien debe asumir dentro de su propuesta global los costos necesarios para entregar el sistema funcionando a entera satisfacción.

- 1.44. “(...) Solicitamos informar horarios y ventanas autorizadas de intervención, restricciones de ingreso, acreditaciones, escoltas, inducciones, permisos, zonas restringidas, requisitos de confidencialidad, cortes programados y condiciones de orden público. Favor detallar también el estado de las vías, medios de transporte terrestre, fluvial o aéreo y facilidades de alojamiento, especialmente para La Macarena, el Cantón Militar Apiay y demás instalaciones con controles especiales (...)”

RESPUESTA:



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

En atención a la observación formulada, se informa que los horarios y ventanas autorizadas de intervención, las restricciones de ingreso, acreditaciones, escoltas, inducciones, permisos, zonas restringidas, requisitos de confidencialidad, cortes programados y condiciones de orden público aplicables a cada sitio de ejecución, así como el estado de las vías y los medios de transporte terrestre, fluvial o aéreo disponibles, particularmente para La Macarena, el Cantón Militar Apiay y demás instalaciones con controles especiales, serán informados y coordinados directamente con cada una de las entidades o dependencias en cuyas instalaciones se adelantarán las labores, una vez el proceso haya sido adjudicado. Lo anterior obedece a que dicha información corresponde a condiciones particulares de seguridad y operación vigentes en cada instalación, las cuales son definidas y administradas por cada entidad y pueden variar en el tiempo, por lo que su programación y coordinación se realizará en la etapa de ejecución contractual con el contratista adjudicatario.

Así mismo, se precisa que es responsabilidad y obligación exclusiva del contratista garantizar, por su cuenta y riesgo, el transporte de su personal, equipos y materiales hacia y desde los sitios de ejecución de las labores, en cualquiera de sus modalidades (terrestre, fluvial o aérea), así como el cumplimiento de las condiciones de acceso, acreditación y demás requisitos de seguridad exigidos por cada instalación. De igual forma, la gestión y logística de alojamiento del personal del contratista durante el desarrollo de las labores, incluyendo la consecución, contratación y costos asociados a dicho hospedaje, deberá ser asumida y realizada exclusivamente por el contratista.

- 1.45. “(...) Solicitamos delimitar las responsabilidades de la Entidad y del contratista sobre excavaciones, cimentaciones, pedestales, cámaras o cajas de paso, ductería, perforaciones, regatas, resanes, pintura, impermeabilización, sellos cortafuego, reposición de pisos, andenes, vías y zonas verdes, manejo de escombros, permisos y señalización. Favor suministrar cantidades, especificaciones, acabados y criterios de recibo para cada sede (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que las responsabilidades relacionadas con las actividades complementarias requeridas para la correcta ejecución del proyecto se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente en las Obligaciones del Contratista, numeral 11, donde se contemplan las actividades y responsabilidades que deberán ser atendidas por el contratista de acuerdo con las necesidades propias de la ejecución contractual.

Así mismo, en el apartado correspondiente a las Obligaciones Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, el numeral 2 establece las obligaciones relacionadas con el manejo y disposición de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

De igual manera, el numeral 15 establece que el contratista deberá cumplir con las demás obligaciones que resulten de la descripción técnica establecida en los documentos del proceso.



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

En consecuencia, se invita al observante a revisar integralmente el Pliego de Condiciones y las Especificaciones Técnicas, donde se encuentran definidas las obligaciones y responsabilidades que deberá asumir el contratista para garantizar la correcta ejecución y entrega del objeto contractual

- 1.46. “(...) Solicitamos remitir registro fotográfico actualizado, video y planos acotados de cada sala de control y cuarto de equipos, mostrando accesos, muros, piso, cielo raso, iluminación, ventilación, aire acondicionado, racks, tableros, UPS, plantas eléctricas, mobiliario, canalizaciones y equipos existentes. Favor indicar dimensiones libres, capacidad de carga, espacio disponible y ubicación prevista del monitor profesional de 80 o 86 pulgadas. (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que el objeto principal de la licitación es precisamente el suministro, instalación, dotación y puesta en marcha de la totalidad de los equipos tecnológicos, racks, consolas, monitores y componentes necesarios para habilitar y poner en funcionamiento las salas de control y cuartos de equipos, de acuerdo con los requerimientos y cantidades establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.

- 1.47. “(...) Solicitamos discriminar por sede y por tramo las distancias de fibra óptica, cableado UTP, alimentación eléctrica, canalizaciones, excavaciones, ductería y radioenlaces, identificando puntos de origen, destino y reserva técnica. Favor aclarar si las cantidades publicadas son fijas o estimadas, el método de medición y pago y el tratamiento contractual de mayores o menores cantidades. (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad ACLARA lo siguiente: Parámetros de Diseño y Trazados: Las especificaciones generales, generalidades de despliegue y lineamientos técnicos para las redes de fibra óptica, cableado estructurado, radioenlaces y acometidas eléctricas se rigen por lo establecido en los anexos técnicos del proceso. Carácter de las Cantidades: El presupuesto y las cantidades publicadas en el cuadro oficial de la licitación son las contempladas para el desarrollo del proyecto, por lo que no se reconocerán mayores cantidades no previstas, debiendo el proponente estructurar su oferta económica de manera integral con base en dichos parámetros oficiales. Medición y Ejecución: Corresponderá al contratista realizar las verificaciones y adaptaciones necesarias en campo para la correcta instalación y puesta en marcha de la solución dentro del alcance y valor global establecido para el contrato.

- 1.48. “(...) Solicitamos indicar para cada poste nuevo o existente su ubicación, altura, material, calibre, diámetro, carga admisible, resistencia al viento, estado, tipo de cimentación y facilidad de acceso. Favor precisar también la altura de instalación de cámaras, gabinetes, altavoces, antenas, luminarias y paneles solares, así como los criterios estructurales y quién diseña, firma y asume las cimentaciones, refuerzos o reposiciones requeridas. (...)”

RESPUESTA:



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que la información y los requerimientos relacionados con las características de los postes, condiciones de instalación, alturas, elementos a instalar, criterios técnicos y demás aspectos asociados se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas que hacen parte integral de los documentos del proceso.

En consecuencia, se invita al observante a revisar integralmente las Especificaciones Técnicas, en las cuales se encuentran definidos los parámetros, condiciones y requisitos que deberán ser considerados por los proponentes para la estructuración de sus ofertas y posterior ejecución del contrato.

- 1.49. “(...) Solicitamos publicar el listado mínimo de materiales, cantidades y especificaciones que deberán incluirse: tubería o conduit, canaleta, cajas, bandejas, cableado eléctrico y de datos, conectores, patch cords, pigtails, ODF, módulos SFP, fusiones, herrajes, tornillería, anclajes, sellos, protecciones, puesta a tierra, etiquetado y consumibles. Favor aclarar si las cantidades resultarán de la ingeniería de detalle y cómo se reconocerán mayores cantidades derivadas de condiciones no visibles en los documentos. (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que corresponde al contratista determinar, suministrar y asumir los materiales, elementos, herramientas, consumibles y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo con las condiciones particulares de cada actividad y sitio de intervención.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista realizar las verificaciones técnicas que considere necesarias y contemplar dentro de su propuesta económica los costos asociados a los materiales y cantidades requeridas para garantizar la correcta instalación, funcionamiento y entrega de la solución.

Así mismo, se precisa que la ingeniería de detalle será responsabilidad del contratista, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, por lo que será este quien determine los materiales y cantidades definitivas que resulten necesarios para la ejecución, dentro del alcance contractual.

Por lo anterior, se invita al observante a revisar integralmente las Especificaciones Técnicas, donde se encuentran establecidos los requisitos, características y condiciones mínimas que deberán ser considerados para la presentación de la oferta. Los costos derivados de las cantidades y materiales necesarios para la correcta ejecución deberán ser contemplados por el contratista dentro de su propuesta económica, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por elementos que resulten necesarios para cumplir con las especificaciones y el objeto contractual.

- 1.50. “(...) Solicitamos respetuosamente eliminar o reformular el criterio que asigna doce (12) puntos cuando el equipo mínimo acredita residencia en Villavicencio o en municipios del Meta. Se propone permitir personal residente en cualquier lugar del territorio nacional que cumpla la formación, experiencia, certificaciones, disponibilidad y permanencia exigidas. Subsidiariamente, el incentivo al empleo local podría acreditarse mediante un



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

compromiso de vinculación de mano de obra local durante la ejecución, sin condicionar la residencia del personal técnico mínimo presentado con la oferta, preservando la pluralidad de oferentes y la proporcionalidad del criterio. (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad NO ACOGE la solicitud de eliminar o modificar el criterio que otorga doce (12) puntos cuando el equipo mínimo acredita residencia en Villavicencio o en alguno de los municipios del departamento del Meta.

Este criterio responde al interés de la Entidad de promover la participación de profesionales y técnicos residentes en el territorio donde se desarrollará el proyecto, incentivar la generación de empleo local y fortalecer las capacidades y oportunidades laborales de la región, en concordancia con las necesidades y objetivos de la contratación.

Es importante precisar que la acreditación de la residencia en Villavicencio o en municipios del Meta no constituye un requisito habilitante ni limita la participación de oferentes que cuenten con personal residente en otras zonas del país. Se trata de un factor de ponderación que otorga un puntaje adicional dentro de la evaluación, por lo que los oferentes podrán participar y ser evaluados aun cuando el personal propuesto no cumpla con dicha condición.

Adicionalmente, la ubicación del equipo de trabajo en el departamento del Meta facilita la disponibilidad y atención oportuna de las actividades que se desarrollen durante la ejecución contractual, considerando la naturaleza del proyecto y la necesidad de contar con personal que pueda atender requerimientos técnicos y operativos de manera ágil.

En consecuencia, la Entidad considera que el criterio establecido es pertinente, razonable y proporcional, toda vez que no restringe la participación de los oferentes, sino que reconoce mediante un puntaje adicional el aporte al empleo y desarrollo local

- 1.51. *“(...) Solicitamos programar una visita técnica accesible para todos los interesados y publicar el acta, respuestas, fotografías y mediciones obtenidas. Si no se dispone de información completa antes del cierre, solicitamos establecer un procedimiento para aprobar y reconocer actividades, materiales, desplazamientos o tiempos adicionales ocasionados por condiciones ocultas o no informadas que solo puedan identificarse durante la ejecución. (...)”*

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad no acoge la presente observación, toda vez que no resulta viable programar una visita técnica general y accesible a todos los interesados, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y las restricciones de acceso existentes en algunas de las instalaciones objeto del proyecto.

Así mismo, la Entidad considera que la información técnica contenida en los documentos que hacen parte del proceso resulta suficiente para que los proponentes



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

puedan estructurar sus ofertas técnicas y económicas, de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones mínimas requeridas, que hacen parte integral del presente proceso.

En consecuencia, no se considera procedente establecer un mecanismo general de reconocimiento de actividades, materiales, desplazamientos o tiempos adicionales derivados de condiciones que puedan ser identificadas durante la ejecución, toda vez que el contratista deberá realizar las verificaciones y actividades de diagnóstico que correspondan al inicio de la ejecución, dentro del alcance y obligaciones previstas en el contrato, una vez resulte adjudicatario.

Por lo anterior, no se acepta la solicitud de programar una visita técnica general y de establecer un procedimiento de reconocimiento automático de costos adicionales, manteniéndose las condiciones y distribución de riesgos establecidas en los documentos del proceso.

- 1.52. “(...) Solicitamos a la Entidad aclarar el numeral 4.2.1 – Experiencia, inicialmente establece que la experiencia podrá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV; sin embargo, posteriormente señala que únicamente será evaluado el primer (1) contrato relacionado, con el fin de evitar interpretaciones contradictorias durante la evaluación. (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad aclara que, para efectos de acreditar el requisito establecido en el numeral 4.2.1 Experiencia, el proponente podrá presentar máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En consecuencia, serán tenidos en cuenta hasta dos (2) contratos relacionados, cuyos valores serán convertidos y expresados en SMMLV para efectos de verificar el cumplimiento del requisito de experiencia.

Por lo anterior, se aclara que no se limita la acreditación de la experiencia a un (1) solo contrato, sino que podrán acreditarse hasta dos (2) contratos, cuya sumatoria cumpla con el porcentaje establecido respecto del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

- 1.53. “(...) Solicitamos a la Entidad ajustar el requisito relacionado con los códigos UNSPSC exigidos para la acreditación de la experiencia, acreditar como mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC relacionados por la Entidad, sin que sea necesario que cada contrato contenga la totalidad de los códigos establecidos (...)”

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación. Así las cosas para el caso que nos ocupa debido a la cuantía del procesos y la adecuada inversión de recursos públicos la entidad considera que las exigencias de experiencia solicitadas están acorde a lo establecido en la circular de Colombia compra eficiente y la normatividad contractual vigente, por lo tanto como se menciona en líneas anteriores, lo que se pretende es asegurara la fortaleza y capacidad administrativa de los posibles oferentes para el desarrollo del contrato y la correcta destinación de los recursos públicos.

Ahora bien, las exigencias establecidas, en el pliego de condiciones, para la experiencia permiten referenciar que el contratista ha tenido la capacidad operativa para desarrollar objetos o contratos los cuales cubren las cantidades y calidades presentes de este proceso; es decir que lo que se pretende es asegurar que el posible oferente cuente con la capacidad operativa en la entrega de los elementos contratados en las cantidades y calidades exigidas conforme a la cuantía del proceso.

Por lo anterior y con el propósito de que exista una pluralidad de oferentes dicho requisito de experiencia quedara de la siguiente manera:

El contrato debe estar debidamente inscrito en el RUP, y deberá contemplar como mínimo seis (6) de los nueve (9) códigos UNSPSC relacionados a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	45121500	CÁMARAS
2	45121600	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
3	43211500	COMPUTADORES
4	43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
5	46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
6	43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
7	52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
8	72151700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
9	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

- 1.54. “(...) Solicitamos a la Entidad ampliar el requisito de experiencia, de manera que no se limite exclusivamente a contratos ejecutados para seguridad y convivencia ciudadana, permitiendo acreditar contratos cuyo objeto y/o alcance contemple suministro, instalación, implementación, mejoramiento, soporte y/o mantenimiento de sistemas de CCTV, videovigilancia y/o soluciones tecnológicas de seguridad, independientemente del sector o finalidad para la cual hayan sido implementados.
Lo anterior, considerando que la experiencia adquirida en este tipo de proyectos acredita de manera directa la capacidad técnica requerida para la ejecución del objeto contractual, sin restringirla únicamente a proyectos asociados a seguridad ciudadana (...).”



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO GCSJ-LP-009-2026

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, la entidad procede a pronunciarse con base en los siguientes argumentos:

La Entidad NO ACOGE la solicitud de ampliar la experiencia a contratos ejecutados en cualquier sector o cuya finalidad no esté relacionada con la seguridad y convivencia ciudadana, toda vez que el requisito establecido responde a las características particulares, alcance y finalidad del objeto contractual.

El presente proceso no comprende únicamente el suministro, instalación o mantenimiento de equipos de CCTV, sino la implementación y/o intervención de una solución de videovigilancia destinada a apoyar las actividades de seguridad y convivencia ciudadana, la cual requiere conocimientos y experiencia relacionados con las condiciones operativas, técnicas y funcionales propias de este tipo de sistemas.

En este sentido, la experiencia adquirida en proyectos de CCTV destinados a otros fines, aunque pueda acreditar conocimientos generales sobre equipos de videovigilancia, no necesariamente demuestra que el proponente haya desarrollado proyectos con las características, requerimientos operativos y finalidad específica que demanda la Entidad.

La exigencia de experiencia en contratos relacionados con seguridad y convivencia ciudadana permite verificar que el proponente cuenta con experiencia previa en proyectos de naturaleza similar, reduciendo los riesgos asociados a la ejecución y garantizando una mayor correspondencia entre la experiencia acreditada y las actividades que serán desarrolladas.

Por lo anterior, el requisito se considera pertinente, proporcional y directamente relacionado con el objeto y finalidad del contrato, sin que tenga como propósito restringir injustificadamente la participación, sino garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia específica y suficiente para atender las necesidades de la Entidad

De esta manera se da por contestadas las observaciones presentadas por los interesados en el proceso GCSJ-LP-009-2026.


ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad


Elaboró: Mauricio Hernández Herrera
Componente Jurídico.
Abogado Especializado CPS.


Elaboró: Rafael Humberto Angel Rico
Componente técnico.
Ingeniero de Sistemas CPS.